

CENSO RECEPTORES DE PLÁTANOS

Art. 6.º En orden a una mayor transparencia en la comercialización del plátano, los receptores en puerto vendrán obligados a comunicar su condición a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la localidad donde ejerzan su actividad comercial, tanto si actúa como comprador directo en origen, representante de los remitentes o por cualquier otro concepto.

Las citadas comunicaciones servirán a las Delegaciones de Abastecimientos de las provincias portuarias donde se efectúa la recepción de plátanos para la confección del oportuno «Censo de receptores de plátanos».

OBLIGACIONES DE LOS RECEPTORES EN PUERTO

Art. 7.º Asimismo los receptores de plátanos en puerto, al efectuar sus ventas, tendrán la obligación de facilitar a los almacenistas maduradores o comerciantes justificante, que se expedirá por duplicado, en el que deberán figurar necesariamente los conceptos siguientes:

- Número de orden del justificante.
- Nombre o razón de la Firma que efectúa la venta.
- Nombre y dirección del comprador.
- Cantidad y precio por kilogramo de plátanos, especificando clase comercial.
- Fecha de la operación.

OBLIGACIONES DE LOS MADURADORES Y DETALLISTAS

Art. 8.º Los almacenistas maduradores de destino vendrán obligados a conservar el justificante de compra en puerto de recepción, por lo menos durante treinta días, a disposición de los funcionarios encargados de la vigilancia de los precios.

Al efectuar los almacenistas maduradores la venta a los detallistas proveerán a éstos del justificante de la compra-venta, en el que figurarán los mismos conceptos que se señalan en el artículo 7 de esta Circular.

Estos justificantes deberán ser conservados por los detallistas durante un plazo de quince días a disposición de los funcionarios encargados de la vigilancia de los precios.

SANCIONES

Art. 9.º El incumplimiento de las normas que se establecen en la presente Circular se considerarán infracciones en materia de disciplina del mercado y serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3062/1966, de 17 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 299) del Ministerio de Comercio y demás disposiciones vigentes.

NORMALIZACIÓN

Art. 10. A la mayor brevedad deberá designarse una Comisión integrada por representantes de la C. R. E. P., Ministerio de Comercio y Ministerio de Agricultura, encargada de elaborar las normas de calidad comercial que han de regular el comercio interior del plátano de Canarias. Estas normas deberán contrastarse previamente por los Servicios de Inspección antes de entrar en vigor con fecha 1 de septiembre de 1972.

DEROGACIÓN

Art. 11. Queda derogada la Circular número 10/69 de esta Comisaría General de fecha 10 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 299) y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente Circular.

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Comisario general, José García de Andoain.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles-Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Presidentes del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas y del Sindicato Nacional de Alimentación y Productos Coloniales.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de mayo de 1971 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Ingenieros don Carlos Arranz Ayuso.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Ingenieros don Carlos Arranz Ayuso, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación—Ayuntamiento de Almería—, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1959, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Teniente Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Almería.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1971.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Yulán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de la Gobernación.

ORDEN de 18 de mayo de 1971 por la que se nombra por concurso Auxiliares de Adjuntos del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara a los Sargentos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero último para la provisión de once plazas de Auxiliares de Adjunto vacantes en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas al personal que se relaciona seguidamente:

Sargento primero de Aviación:

Don Aniceto Rocas González-Posada.

Sargentos de Infantería:

Don Manuel Pinilla Cuevas.
Don Clemente Ortega Calleja.
Don Luis Benítez Roman.
Don Francisco Mayor Giner.
Don Tomás Vaquero Pérez.
Don José Antonio García Saavedra.

Sargentos de Ingenieros:

Don Alejandro Díaz Castro.
Don José Paños Jaén.
Don José Rivero Montes.

Sargento Escribiente de la Armada:

Don Manuel Rubiales Jiménez.

Todos los cuales percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 18 de mayo de 1971 por la que se nombra al Sargento de Ingenieros don Luis Granda Hernández para cubrir vacante de su empleo en la Policía Territorial que se menciona.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Sargento de Ingenieros don Luis Granda Hernández,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien designarle para cubrir vacante de su empleo en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara, en la que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 18 de mayo de 1971 por la que se nombra por concurso a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad doña Ana María Ruiz de Conejo Sánchez para cubrir vacante de su Cuerpo en el Servicio que se menciona.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril pasado para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, vacante en el Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir la misma a la funcionaria del expresado Cuerpo doña Ana María Ruiz de Conejo Sánchez, A13001026, que percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 19 de mayo de 1971 por la que la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles relaciona al personal que causará baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Excmos. Sres.: Causarán baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por los motivos y en las fechas que se indican, el Oficial y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y situación, motivo y fecha de la baja:

Colocados

Capitán de Complemento de la Guardia Civil don Juan Ferrando Berenguer. A03PG. Ministerio de Hacienda. Soria.—Retirado.—Le corresponderá el 30 de julio de 1971.

Brigada de Complemento de Infantería don David Aguilera Tejedor. A03PG. Ministerio de Obras Públicas. Barcelona. Retirado.—Le corresponderá el 18 de julio de 1971.

Brigada de Complemento de Infantería don Victor Lirio Ciaurri. Jefatura de Costa de Levante. Retirado.—Le corresponderá el 28 de julio de 1971.

Brigada de Complemento de La Legión don Rosendo Alemán Hernández. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Retirado.—Le corresponderá el 18 de julio de 1971.

Brigada de Complemento de Artillería don Félix Santamaría Arroyo. A03PG. Ministerio de Hacienda. Segovia. Retirado.—Le corresponderá el 18 de julio de 1971.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado» quedará regulado a efectos de haberes de su destino civil por lo establecido en la nueva redacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de mayo de 1971 por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria a doña Concepción Godínez Fuster, del Cuerpo de Contadores del Estado, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Concepción Godínez Fuster, del Cuerpo de Contadores del Estado, número A05HA1444, que se encuentra en situación de excedencia voluntaria, por cumplir la edad reglamentaria el día 5 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

ORDEN de 21 de mayo de 1971 por la que se nombra a don Fernando Santaolalla de las Heras para el desempeño de la Presidencia de las Comisiones Mixtas de los Convenios de Ambito Nacional y de las Juntas de Evaluación Global del mismo ámbito.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Hacienda de 3 de mayo de 1966 sobre aplicación del sistema de Convenios Fiscales al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, a los Impuestos sobre el Lujo y al Impuesto sobre la Cerveza y Bebidas Refrescantes, dispuso en su artículo 13 que en los Convenios de Ambito Nacional actuaría como Presidente de la Comisión Mixta el Subdirector general de Inspección e Investigación de la Dirección General de Impuestos Indirectos o funcionario en quien delegue.

Por otra parte, conforme a lo establecido en la regla 9 de la Instrucción Provisional para la cuota por beneficios del Impuesto Industrial a la que se remite la regla 16 de la Instrucción de 13 de mayo de 1958 para la exacción del Impuesto General sobre las Rentas de Sociedades y demás Entidades Jurídicas y la regla 4 de la Instrucción Provisional para el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal en cuanto se refiere a profesionales, los Presidentes de las Juntas de Evaluación Global de Ambito Nacional serán funcionarios de la Administración Central. Tales cargos, para las evaluaciones en tramitación, han estado desempeñados por funcionarios dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos.

Suprimidas las Direcciones Generales de Impuestos Directos y de Impuestos Indirectos por el Decreto de reorganización del Ministerio de 11 de marzo de 1971, se hace preciso atender a las situaciones derivadas de la citada reorganización con objeto de no alterar el normal desenvolvimiento del servicio. Por ello, a fin de llevar a término el procedimiento establecido en la Orden inicialmente mencionada y de ultimar el de determinación de bases de las actividades industriales o comerciales y de retribuciones del trabajo personal de profesionales en régimen de evaluación global de ámbito nacional, se requiere nombrar a funcionario que reúna las cualidades adecuadas para el desempeño de la presidencia de las Comisiones Mixtas de los Convenios de Ambito Nacional y de las Juntas de Evaluación Global del mismo ámbito.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, vengo en disponer:

Artículo primero.—La presidencia de las Comisiones Mixtas de los Convenios de Ambito Nacional para el pago del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, Impuesto sobre el Lujo